

DAR S.A.S.

**Soluciones Jurídicas, Informáticas y
Comunicaciones, Importadores y
Exportadores de Bienes y Servicios**

Valledupar, Febrero 9 de 2022

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR/JUEZ CONSTITUCIONAL

(REPARTO)

E.

S.

D.

REF: Acción de Tutela contra JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR, JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR, (Quien haga sus veces o lo reemplace al momento de la presente notificación), por violación a un derecho Fundamental como es el Derecho de Igualdad, de Petición y Debido Proceso Constitucional.

Accionante: RICARDO RAFAEL CELEDON PALACIO

Accionado: JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR, JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR, (Quien haga sus veces o lo reemplace al momento de la presente notificación).

RICARDO RAFAEL CELEDON PALACIO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, desarrollado por el Decreto 2591 de 1992, acudo ante su Despacho para instaurar Acción de Tutela contra **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS**

 **3014205589 - 3114176988**

 **55724018**

 **Calle 16 No.7-18 Edificio Pumarejo Ofi. 203**

 **darsolucionesjuridicas440@gmail.com
darsolucionesjuridicas440@hotmail.com**

DAR S.A.S.

Soluciones Jurídicas, Informáticas y
Comunicaciones, Importadores y
Exportadores de Bienes y Servicios

MULTIPLES DE VALLEDUPAR, JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR, (Quien haga sus veces o lo reemplace al momento de la presente notificación), y cese la vulneración a derechos fundamentales como es el Derecho de Igualdad, de Petición y Debido Proceso Constitucional en la presente acción judicial, que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que el pasado 7 de Febrero de 2022 solicité al Honorable juez del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, dentro del proceso con radicado No. 2017-00153-00, Avalúo del bien inmueble para su posterior remate y hasta la fecha el Juzgado ha hecho caso omiso, anexo petición y consulta realizada en el sistema web de la rama judicial siglo XXI.

SEGUNDO: Que los días: 18 de Abril de 2022, 6 de Septiembre de 2022, 8 de Noviembre de 2022 y 16 de Noviembre de 2023 he solicitado impulso procesal, pero el juzgado no responde, anexo soporte de la misma.

TERCERO: Que la actuación procesal que aparece en el archivo de consulta en la pagina web de la rama judicial con registro de 18 de Agosto de 2022, fue producto de una acción de tutela, anexo soporte de la misma.

CUARTO: Que en reiteradas ocasiones he ido al Juzgado para gestionar e impulsar el proceso, y hablar con el Juez, la Secretaria y demás funcionario pero los resultados son negativos, vulnerándose el principio de Celeridad consagrado en el Artículo 4 de la Ley 270 de 1996, ocurriendo un defectuoso funcionamiento de administración de justicia, con base en el Artículo 69 de la

 3014205589 - 3114176988

 55724018

 Calle 16 No.7-18 Edificio Pumarejo Ofi. 203

 darsolucionesjuridicas440@gmail.com
darsolucionesjuridicas440@hotmail.com

DAR S.A.S.

Soluciones Jurídicas, Informáticas y
Comunicaciones, Importadores y
Exportadores de Bienes y Servicios

norma antes citada, porque nadie soluciona nada por Dios que clase de servicio pésimo está prestando dicho jugado.

QUINTO: Que el despacho desde la semana pasada no permite mostrar información en el micro sitio, y casualmente el día 8 de Febrero de la presente anualidad estuve manifestando en el despacho y me informa que la semana pasada si salió estado pero esta semana si no pero yo no pude ver información al consultar en el micro sitio, es tan así que no muestra información de los años 2018 a 2023, anexo pantallazos como muestra de lo antes acotado, por tal motivo solicito las siguientes:

PRETENSIONES:

PRIMERO: Que se ordene a la parte accionada para que cese de vulnerar los derechos fundamentales antes mencionado, y le dé celeridad al proceso antes mencionado.

SEGUNDO: Que a manera de sugerencia como litigante pido celeridad en el servicio que presta la rama judicial en Valledupar, esto hablando en términos generales ya que el servicio es muy deficiente en términos generales, porque sinceramente hoy día no es nada agradable litigar.

 3014205589 - 3114176988

 55724018

 Calle 16 No.7-18 Edificio Pumarejo Ofi. 203

 darsolucionesjuridicas440@gmail.com
darsolucionesjuridicas440@hotmail.com

DAR S.A.S.

Soluciones Jurídicas, Informáticas y
Comunicaciones, Importadores y
Exportadores de Bienes y Servicios

DERECHOS VULNERADOS

Estimo violado el derecho de petición, de igualdad, debido proceso, celeridad y acceso a la administración de justicia, consagrados en los artículos 1, 13, 23, y 29, 228, 229 y 230 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

Artículos. 4 y 69 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia(Ley 270 de 1996).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Fundamento la siguiente petición con base en los Artículos; Preámbulo, Art. 1, 2, 4, 13, 23, 83, 90, 93, 95, 209, 228, 229 y 230 de la Carta Política,

Jurisprudencia:

Sentencia T-230/20

ACCION DE TUTELA EN MATERIA DE DERECHO DE PETICION-Procedencia de manera directa por ser derecho fundamental de aplicación inmediata

DERECHO DE PETICION POR MEDIOS TECNOLOGICOS-
Implementación de las tecnologías de la información al servicio de los ciudadanos, para el ejercicio del derecho de petición

Cualquier tipo de medio tecnológico habilitado por la entidad y que funcione como un puente de comunicación entre las personas y las entidades, podrá ser utilizado para el ejercicio del derecho fundamental de petición. De ahí que, siempre deberá ser atendido por los funcionarios correspondientes para dar respuesta a las solicitudes, quejas, denuncias y reclamos que se canalicen por dicho medio.

 3014205589 - 3114176988

 55724018

 Calle 16 No.7-18 Edificio Pumarejo Ofi. 203

 darsolucionesjuridicas440@gmail.com
darsolucionesjuridicas440@hotmail.com

DAR S.A.S.

Soluciones Jurídicas, Informáticas y
Comunicaciones, Importadores y
Exportadores de Bienes y Servicios

DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION-Modalidades

(i) *Petición de interés general; (ii) Petición de interés particular; (iii) Solicitud de información o documentación; (iv) Cumplimiento de un deber constitucional o legal; (v) Garantía o reconocimiento de un derecho; (vi) Consulta; (vii) Queja; (viii) Denuncia; (ix) Reclamo y (x) Recurso*

(ii) **DERECHO DE PETICION ANTE ENTIDADES PUBLICAS-**
Incorporación de medios tecnológicos, en el cumplimiento de sus funciones y competencias y obligación de dar respuesta.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos antes mencionados, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

Anexo la siguiente documentación:

- 1) Copia de memorial con calendas 7 de Febrero de 2022.
- 2) Copia de memorial con calendas 5 de Septiembre de 2022.
- 3) Copia de memorial con calendas 8 de Noviembre de 2022.
- 4) Copia de memorial con calendas 16 de Enero de 2023.
- 5) Copia de Acción de tutela y sentencia de tutela.
- 6) Copia de Consulta de pagina web.
- 7) Copia de Pantallazos realizados en la fecha de 8 de Febrero de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

 3014205589 - 3114176988

 55724018

 Calle 16 No.7-18 Edificio Pumarejo Ofi. 203

 darsolucionesjuridicas440@gmail.com
darsolucionesjuridicas440@hotmail.com

DAR S.A.S.

Soluciones Jurídicas, Informáticas y
Comunicaciones, Importadores y
Exportadores de Bienes y Servicios

Fundamento esta acción en los artículos 1, 2, 4, 6, 13, 2, 29, 86, 90, 93, 95, 228, 229 y 230 de la Constitución Política de 1991, decreto reglamentario 2591 y 306 de 1992.

Decreto 2191 de 1991, art. Primero que dice sic:

“ARTICULO 1o. OBJETO. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en los casos que señale este Decreto. Todos los días y horas son hábiles para interponer la acción de tutela.

La acción de tutela procederá aún bajo los estados de excepción. Cuando la medida excepcional se refiera a derechos, la tutela se podrá ejercer por lo menos para defender su contenido esencial, sin perjuicio de las limitaciones que la Constitución autorice y de lo que establezca la correspondiente ley estatutaria de los estados de excepción”

Art. 4 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ANEXOS

Anexo lo relacionado en el acápite de pruebas.

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

 3014205589 - 3114176988

 55724018

 Calle 16 No.7-18 Edificio Pumarejo Ofi. 203

 darsolucionesjuridicas440@gmail.com
darsolucionesjuridicas440@hotmail.com

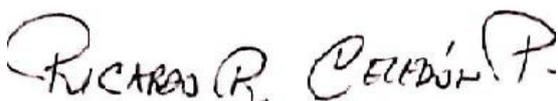
DAR S.A.S.

**Soluciones Jurídicas, Informáticas y
Comunicaciones, Importadores y
Exportadores de Bienes y Servicios**

Recibo notificaciones como parte Accionante, en la Calle 6 D No.
19 A-06 barrio los músicos de Valledupar, email :
ricardo_celedon@hotmail.com.

La parte accionada recibe notificaciones en el siguiente email:
j06cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co y en la Carrera 14 No. 14-100
Valledupar.

De usted Atentamente,



RICARDO RAFAEL CELEDON PALACIO
C. C. No. 77.172.587 de Valledupar
T.P. No. 326351 del C. S. de la J.

 3014205589 - 3114176988

 55724018

 Calle 16 No.7-18 Edificio Pumarejo Ofi. 203

 darsolucionesjuridicas440@gmail.com
darsolucionesjuridicas440@hotmail.com